

IV. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ORGANOS SUPERIORES DE LA MUNICIPALIDAD.

A. Corporación Municipal

DESCRIPCIÓN

El artículo No 25 de la ley de municipalidades establece: “La Corporación Municipal es el órgano deliberativo, de la municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal” la cual está integrada por el Alcalde, Vice Alcalde y el cuerpo de Regidores.

FUNCIONES:

1. Crear, reformar y derogar los instrumentos normativos locales de conformidad con la Ley.
2. Crear, Suprimir, modificar y trasladar unidades administrativas internas y efectuar el nombramiento de personal de la municipalidad. Asimismo, podrá crear y suprimir empresas, fundaciones o asociaciones, de conformidad con la Ley, en forma mixta para la prestación de los servicios municipales.
3. Presentación del presupuesto anual a más tardar **el 15 de Septiembre del año anterior**, así como sus modificaciones. Efectuar el desglose de las partidas globales y aprobar previamente los gastos que se efectúen con cargo a las mismas.
4. emitir los reglamentos y manuales para el buen funcionamiento de la municipalidad.
5. Nombrar los funcionarios señalados en esta Ley. Especialmente, elegir en asamblea al representante (CODEM) y Comisión de Transparencia.
6. Dictar todas las medidas de ordenamiento urbano.
7. Aprobar anualmente el Plan de Árbitros, de conformidad con la Ley.
8. Conferir, de conformidad con la Ley, los poderes que se requieran.
9. Celebrar asambleas de carácter consultivo en cabildo abierto con representantes de organizaciones locales, legalmente constituidas como ser: Comunales, Sociales, gremiales, sindicales, ecológicas y otras que por su naturaleza lo ameriten, a juicio de la corporación, para resolver todo tipo de situaciones que afecten a la comunidad.
10. Convocar a plebiscito a todos los ciudadanos vecinos del término municipal, para tomar decisiones sobre asuntos de suma importancia, a juicio de la Corporación.
11. Recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, informes estudios y demás, que de acuerdo con la ley deban ser sometidos a su consideración y resolver los recursos de reposición.
12. Crear premios y regular su otorgamiento.
13. Aprobar la contratación de empréstitos y recibir donaciones, de acuerdo con la Ley.
14. Conocer en alzada de las resoluciones de las dependencias inmediatas inferiores.
15. Declarar el estado de emergencia o calamidad pública en su jurisdicción, cuando fuere necesario y ordenar las medidas convenientes.
16. Designar a los consejos municipales. Asimismo, organizar comisiones y unidades municipales en las cuales la dirección está a cargo de regidores.
17. Planear el desarrollo urbano, regulando y ordenando la parte que corresponde al

casco urbano, y definiendo sectores residenciales, cívicos, históricos, comerciales, industriales y de dirección.

18. disponer lo conveniente sobre trazado, apertura, ensanche y arreglo de las calles de las poblaciones y caseríos; y conceder permiso para ocuparlas con canalización subterránea y postes para alambres, cables eléctricos y de telecomunicaciones, rieles para ferrocarriles, torres y otros aparatos para cables aéreos y en general, con accesorios de empresas de intereses municipales.

19. sancionar las infracciones a los acuerdos que reglamenten el urbanismo y planeamiento de las ciudades, con la suspensión de las obras, demolición de lo construido y sanciones pecuniarias.

20. Ejercitar de acuerdo con su autonomía, toda acción dentro de la Ley.

Además le Compete:

21. Definir aprobar y velar porque se cumpla los planes de desarrollo municipal (Urbano-Rural) con definición de objetivos estratégicos, metas instrumentos para su ejecución, revisión y actualización permanente.

22. La promoción de programas de salud y saneamiento ambiental en coordinación con instituciones responsables de estas actividades.

23. La promoción de la educación, la cultura y recreación en coordinación con instituciones responsables de estas actividades.

24. promover y contribuir al asentamiento de actividades económicas en el término municipal que contribuyan a mejorar los niveles de vida de la comunidad.

25. promover y asegurar la participación de la comunidad, en la solución de problemas del municipio.

26. Elaborar, aprobar e implantar los reglamentos que normen la administración, operación y el mantenimiento de mercados, terminales de transporte, rastros, cementerios, agua potable, alcantarillado sanitario y demás servicios públicos municipales.

27. Verificar los servicios de policía e inspectora municipal para que se cumplan los acuerdos ordenanzas y demás disposiciones municipales y en caso necesario solicitar el auxilio de la autoridad competente.

28. Velar por el territorio del municipio y garantizar el uso y explotación adecuada de sus recursos naturales.

29. Establecer convenios y acuerdos con Instituciones Gubernamentales y ONG.

30. Coordinar y concertar acciones de desarrollo con instituciones privadas y gubernamentales.

31. Representar oficialmente al municipio a nivel regional, nacional e internacional.

32. Las demás que la Ley señala.

2. Funciones de los Miembros de la Corporación Municipal.

1. Integración:

La Corporación Municipal de San Juan de Ojojona está integrada por un Alcalde, un Vice Alcalde y 6 Regidores propietarios, conforme lo establece en el artículo 26 de la Ley de Municipalidad numeral No 2: "Municipios de 5001 a 10,000 habitantes 6 Regidores"

2. Requisitos:

Igualmente, la Ley de Municipalidades en su artículo 27 estipula como requisito para ser miembro de la Corporación Municipal. Ser hondureño, nacido en el Municipio o estar domiciliado en el mismo por más de cinco años consecutivos, ser mayor de dieciocho años y estar en el goce de sus derechos políticos y saber leer y escribir.

3. Deberes

Son deberes de los miembros de la Corporación Municipal según artículo 29 de la Ley de Municipalidades.

1. Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias, extraordinarias y de Cabildo Abierto Programadas en el calendario municipal de sesiones.
2. Cumplir sus funciones con diligencia.
3. emitir su voto en los asuntos que se sometan a decisión de la corporación. En ningún caso podrán abstenerse de botar, salvo que tuviesen interés personal.
4. Cumplir las comisiones que le sean asignadas.
5. Justificar las solicitudes de licencia para no asistir a sesiones.
6. Responder solidariamente por los actos de la Corporación Municipal, a menos que se salven voto; y
7. Las demás que la Ley señale.

Para el ejercicio de sus atribuciones los Miembros de la Corporación Municipal

Deberán:

- ◆ Tomar las iniciativas de la Ley encaminadas a solucionar problemas que limiten el bienestar de la comunidad.
- ◆ Mantenerse en contacto directo con la comunidad para conocer sus necesidades y proponer soluciones.
- ◆ Velar por que la Ley de Municipalidades, su reglamento, acuerdos, ordenanzas y demás disposiciones se cumplan.
- ◆ Concretarse en el uso de la palabra al tema objeto de discusión, así como guardar el debido respeto y compostura dentro del recinto de sesiones.

- ◆ Solicitar la palabra a quien presida las sesiones de la Corporación, haciendo uso de ella para tratar asuntos en discusión.
- ◆ Formular nociones y/o proposiciones.
- ◆ Pedir revisión de los Acuerdos Municipales.
- ◆ Solicitar información al Alcalde sobre el manejo y avance de las obras por contrato o administración.
- ◆ Llamar al orden al Alcalde cuando en el desempeño de sus funciones violente las disposiciones de la Ley de municipalidades y su reglamento, así como de las disposiciones normativas de la administración municipal.
- ◆ las demás que les corresponda de conformidad con las Leyes nacionales.